

SOBRE *YA SEA QUE* COMO LOCUCIÓN CONCESIVA EN CASTELLANO

EMILIO RIDRUEJO
Universidad de Valladolid

RESUMEN

En el artículo se estudia el empleo de la locución conjuntiva *ya sea que* con valor concesivo en español de los siglos XIV y XV. El giro se introduce muy probablemente como resultado de un calco del aragonés, catalán o de otras lenguas románicas. Sin embargo, la habilitación de *ya sea que* como locución conjuntiva debió de tener lugar aprovechando también la función eventualizadora que desempeñaban sus constituyentes, apoyada por elementos contextuales mediante los cuales se aclaraba el matiz concesivo de la relación que se establecía. Por esa razón, con frecuencia el sentido de la locución se refuerza o aclara mediante el empleo de conjunciones adversativas.

El proceso de gramaticalización de *ya sea que* como locución concesiva se advierte a partir de su utilización en entornos en los que el contexto es insuficiente para extraer de él un sentido concesivo y cuando el giro se utiliza en contextos sintácticos con los que son incompatibles los elementos iniciales que constituyen el giro.

PALABRAS CLAVES: calco, conjunción, cambio semántico, gramaticalización, reanálisis.

1. El objetivo de este trabajo es el de examinar el proceso de habilitación como locución conjuntiva de sentido concesivo que presenta el sintagma *ya sea que* en español medieval. Especialmente nos interesa la modificación que sufre la locución para adquirir el significado concesivo y los mecanismos inferenciales que hubieron de movilizarse para que se alcanzara tal significado.

El sintagma *ya sea que*, así como sus variantes *ya sea*, *ya sia que*, etc. está documentado como locución conjuntiva de valor concesivo en textos castellanos de los siglos XIV y XV:

Ya sea que los loores en propia lengua ensordezcan y por ventura me enpezcan en ojos delos lectores muy lexos de vanagloria ni estremo te dire porque no temo pena/ mas espero gloria. Yo fue bien principiado en las liberales artes y senti todas sus partes y despues de grado en grado oy de philosophia natural
(Íñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana, *Bías contra Fortuna*, ed. crítica de Maxim P.A.M. Kerkhof, Madrid: Real Academia Española, 1982, pág.96).

Las quales, -¡sý Dios me uala!-,

su beldat mucho floresce,
 ya sea que me paresce
 saber muy poco de galla;
 tal gracia de grado dada,
 quier en duenna o donzella,
 fazer l' á dos tanto bella,
 atratiba, deseada.

(Suero de Ribera, en *Cancionero de Estúñiga*, ed. de Nicasio Salvador Miguel, Alhambra, Madrid, 1987. Real Academia Española, CORDE).

E pues asy es, sigo uestro querer y deseo fablando de las precedientes letras de vosotros anbos, ya sea que vosotros, onbres, en extremo grado discretos, entendidos, sabios, seays, no por fuerças de naturaleza mas por cursso e estudio de aprendibles ciencias. (Fernando de la Torre, *Cancionero y obras en prosa*, ed. de A. Paz y Mélia, Dresden: Gedruckt für romanische Literatur, 1907, pág. 49).

En cuanto locución conjuntiva de sentido concesivo, *ya sea que* se emplea para introducir oraciones construidas tanto con indicativo como con subjuntivo (Rivarola, 1976: 84-86). La misma construcción, con idéntico sentido, está documentada desde el siglo XII en francés, *ja soit (ce) que* (Klare, 1958: 66 y ss.), en provenzal, *jassiaisso que* (Anglade, 1921: 369), en dialectos italianos del norte, *ia sia so que*, *ia sia aysso*, *iassiaisso*, (Miltchisky-Wien, 1917: 168) e igualmente en catalán, *ja sia*, (Par, 1923: 377-379). En estas lenguas –y también excepcionalmente en algún caso en castellano– aparecen variantes que incluyen un elemento deíctico o un pronombre *se* que es considerado, bien como expletivo, o bien una marca de impersonalidad:

ia sia so que al fol pro no'n tenha
 bon es d'auzir ab c'om lo be'n retenha
 (Appel, *Provenzalische Chrestomathie*, apud Miltchinsky-Wien, 1917: 168)

jatsia que sos vasalls haguessen mes amat fill empero no tant solament son marit ans
 encara tota la gent ne ha fort gran pler
 (Bernart Metge, *Historia de Valter e Griselda*, v. 233, apud Par, 1923: 378)

Cligés, ja soit ce qu'il poist
 S'ean part tantost come il li loist
 (Crestien de Troyes, *Cligés* 4335, apud Klare, 1958: 69)

2. Para Herman (1963: 240), frente a la opinión de Lerch (1925: I, 194), a pesar de que la locución citada aparece en la documentación inicial sobre todo en traducciones latinas, no es preciso suponer que en las lenguas románicas sea resultado del calco de una conjunción latina, desde luego no de *etiamsi*, pues, aunque la combinación pueda ser de inspiración latina, los materiales que la constituyen estaban presentes en las lenguas romances.

Herman (1963: 240) señala que *ja* más subjuntivo se documenta previamente con valor concesivo y que la adición de *que* tenía igualmente otros

precedentes en el giro de pronombre más *que* del francés (*ja soit ce que*). El demostrativo sería el sujeto y *que* un relativo que introduce una cláusula subordinada. En la variante sin demostrativo (que es la documentada ordinariamente en castellano) *que* es un sustantivador que introduce una oración subordinada en función de sujeto. Pero, en realidad, según el citado autor, las dos construcciones son estrictamente paralelas en lo esencial. En ambas hay un sujeto de *soit, sea*, constituido bien por el demostrativo, con respecto al cual funciona como elemento adyacente una oración, o bien lo es la subordinada sustantiva.

3. En español el giro está documentado, inicialmente sobre todo, en textos vinculados al ámbito cultural aragonés, redactados por autores aragoneses o que escriben en Aragón. De los 423 ejemplos de *ya sea que* (sin contar las variantes con pronombre intercalado y sin ausencia de conjunción) que recoge el Corpus diacrónico del español (CORDE) de la Real Academia Española en los siglos XIV y XV, todos los textos del siglo XIV son de origen aragonés y, de ellos, una importante mayoría (293 apariciones) proceden de diferentes obras de Juan Fernández de Heredia:

E el feyto de don Johan Manuel entramos le ponen muytas culpas en estos feytos quanto al riepto dizen que no pueden escusar de oyrlo segunt costumbre de Castiella *ya sea que* les peso muyto de coraçon

(*Gestiones de Miguel Pérez de Arbe para solucionar favorablemente el riepto de Rocafull a Don Juan Mauel* (1315), *Documentos notariales*, ed. Andrés Giménez Soler, Zaragoza: Tip. La Academia, 1932, pág. 466. Real Academia Española, CORDE).

Mas, quando el uido que Agissilao yazie sobre la yerua, el le fizo reuerençia & se echo assi bien en tierra sobre la yerua, *ya sea que* uistiesse vna ropa sotil obrada de marauel-losa obra.

(J. Fernández de Heredia, *Gran crónica de España*, I. Ms. 10133 BNM. Ed. de Regina af Geijerstam, Hispanic Seminary of Medieval Studies (Madison), 1995, fol. 214v. Real Academia Española, CORDE).

E *ya sea que* por parte de los dichos herederos el dicho galeon e ropas se hayan demandado al dicho comendador, aquel empero fastaqui lo ha recusado fazer, en gran su danyo. Sobre lo qual humilmente nos ha supplicado fuesse de nuestra merced prouerlos de remedio con justicia.

(*Fernando a las autoridades de Civitavechia, rogando hagan restituir a los herederos de Jaime Sánchez* (1495) *Documentos notariales*, ed. de Antonio de la Torre, Barcelona: CSIC, 1965 – 1966, pág. V, 122. Real Academia Española, CORDE).

Dado que se encuentra la locución con valor concesivo primero en francés, en provenzal y en dialectos italianos así como en catalán, y puesto que está documentada, sobre todo, en traducciones de esa última lengua y en textos con fuerte influjo aragonés, lo más probable es que, al menos en castellano, esta locución conjuntiva haya sido introducida como un calco, sobre todo a partir del catalán o del aragonés. Esta hipótesis está apoyada por el hecho de que aparece muy frecuentemente en traducciones de

textos catalanes como *Los doze trabajos de Hércules* del llamado Marqués de Villena (Ridruejo, 1989) o en la traducción del *Libre de les dones* de Francesc Eiximenis:

Et *ya sea* aquí non esten deduzidos espeçificamente cada uno delos nonbrados estados por cada un trabajo con sus diferencias e variedades de casos si non nnpliçta mente e sumaria por graçia de breuedat enpero por lo que a qui sera dicho e exenplificado avres manera e artefïço para deduzir e aplicar los dichos trabajos
(Enrique de Villena, *Los doze trabajos de Hércules*. Ed. de Margherita Morreale, Madrid: Real Academia Española, 1958, pág. 14).

E *ya sea* esta metafora fuese figurativamente puesta non es sin real e verdadera istoria que es tal
(Enrique de Villena, *Los doze trabajos de Hércules*. Ed. de Margherita Morreale, Madrid: Real Academia Española, 1958, pág. 60).

Deues saber que omne que jura quando non ha vso de rrazón, asý commo son locos o enbriagos, o otros semejantes pasionados, sy quiebran el juramento durante su pasión non pecan, e esto por tal, commo non ha vso de rrazón, *ya sea que* los infantes o niños chicos, que non han rrazón, non pecan perjorando; enpero padre o madre, o aquellos que los crían, los deuen mucho guardar que non se abezen a jurar.

(Traducción del *Libro de las donas* de Francesc Eiximenis. Ed. G. Lozano López, Hispanic Seminary of Medieval Estudios (Madison), 1992, fol. 23r. Real Academia Española, CORDE).

Agora este mandamiento era mutable que *ya sea que* guardar & curar & entender a Dios sea cosa inmutable & nesçesaria a saluación de los omnes, enpero que tal día o tal sea deputado al dicho guardar esto está en aquel que tiene el logar de Nuestro Señor Dios.

(Traducción del *Libro de las donas* de Francesc Eiximenis. Ed. G. Lozano López, Hispanic Seminary of Medieval Estudios (Madison), 1992, fol. 25v. Real Academia Española, CORDE).

4. Si se trata de un calco, la atribución a esta locución del significado de conjunción concesiva en castellano ha de basarse, inicialmente al menos, en el significado codificado en las lenguas de origen. Pero el calco, si se generaliza, supone también la incorporación de su función en la lengua meta, dando lugar, así, a un cambio semejante al que tiene lugar mediante procesos evolutivos de carácter interno, bien de carácter metafórico o bien metonímico.

Es difícil pensar que la locución conjuntiva *ya sea que* haya sido adoptada en textos castellanos o en textos aragoneses castellanizados solo como una simple transposición de una locución preexistente en otra lengua, el aragonés, occitano, el francés o el catalán; más probable es, en cambio, que el calco haya desencadenado un proceso que en otras lenguas románicas se había desarrollado previamente de manera autónoma, dado que los componentes de la locución, y los mecanismos de cambio implicados están presentes en castellano de la misma manera que lo están en aragonés, francés, italiano o catalán. Ahora bien, el hecho de que todos los componentes del giro existieran en castellano y que hayan sido aprovechados en su fun-

ción previa para copiar el giro concesivo no supone que la combinación de esos elementos ya existiera habitualmente, aunque fuera con un sentido diferente.

El problema que plantea el calco no es el de la mera introducción (que se debe fundamentalmente al prestigio de los textos fuente), sino el de cómo es posible que sea aceptado y comprendido y, si llega a triunfar, mediante qué mecanismo es incorporado en la lengua destino. En este punto creemos que la introducción de un calco y su recepción entre hablantes no bilingües ha DE seguir un proceso semejante al de cualquier otro cambio interno de significado. En esencia, todo cambio semántico —y el gramatical es uno de ellos— comienza cuando los hablantes, de manera ocasional, modifican el significado codificado de una forma lingüística y lo hacen de forma que las inferencias asociadas a la situación comunicativa y al contexto permitan la recuperación de ese significado novedoso (Traugott y Dasher, 2002: 34 y ss.). En el caso de los calcos, el hablante de la lengua en la que se introduce ha de apoyarse igualmente en el valor que en su lengua poseen los signos que constituyen el elemento calcado y también en las inferencias que realiza en virtud de los presupuestos presentes en la situación y el contexto.

Además, una vez que ha tenido éxito la introducción, la utilización previa del elemento calcado funciona también como un supuesto más que no deja de desempeñar algún papel en las aceptaciones sucesivas del calco. Es decir, el empleo previo por parte de algunos hablantes —quizá los bilingües— facilita la aceptación por otros hablantes mediante la ejecución de las inferencias que permiten también su introducción entre individuos no bilingües. En realidad en toda innovación aceptada, aunque sea una vez, puede estar presente el germen de su difusión.

Una vez que se ha introducido con éxito una innovación, el empleo inicial de la misma puede servir, a su vez, ya como un supuesto que da lugar a nuevas inferencias que faciliten la recepción de la innovación. La observación del simple hecho de que la innovación ha tenido éxito en un contexto y en una situación determinada funciona como un supuesto a partir del cual se puede inferir su valor incluso en otras situaciones y contextos de los que ya no es imprescindible extraer las inferencias iniciales que han permitido la innovación. Si veo a una persona que llama *Juan* a un niño y éste le responde, llegaré fácilmente a la conclusión de que el niño se llama *Juan* y utilizaré ese nombre aunque no lo conozca previamente y, aunque en realidad no le corresponda. Simplemente he llevado a cabo un proceso inferencial en virtud del cual me he limitado a extender una determinada mención que sé que ha tenido éxito. Algo semejante sucede con cualquier innovación en las unidades significativas: el empleo previo funciona como un supuesto que permite su generalización o, lo que es lo mismo, el simple empleo de una innovación puede llegar a facilitar su uso ulterior.

5. Si el calco que hemos considerado desencadena o consolida un proceso que en otras lenguas romances había tenido lugar de manera autónoma, hubo de suceder como consecuencia de la proclividad que los componentes que constituyen el sintagma calcado poseían para configurar la función copiada. Y puesto que los signos que configuran el giro *ya sea que* existían con función muy semejante en castellano y en las lenguas de origen, los mecanismos que facilitan el sentido concesivo no debieron de diferir sensiblemente.

El análisis de los elementos que forman la locución *ya sea que* no presenta especial dificultad. Prescindiendo de otros componentes (el demostrativo¹, o el pronombre *se*²) que son raros en castellano, en la forma documentada con mayor extensión en esta lengua aparece el adverbio *ya*, el presente de subjuntivo de *ser* y la conjunción *que*. En francés, en italiano y en catalán hay que añadir, como hemos dicho, otras variantes con el demostrativo *ayso* < *IPSO* o el pronombre reflejo).

El adverbio *ya* de la construcción procede del adverbio latino *IAM* que para Meyer Lübke (1974 [1890-1905]: §485) marca la relación entre un momento dado y las circunstancias que lo preceden o siguen inmediatamente. Sus resultados en francés y en español medieval pueden llegar a indicar la coincidencia de un proceso con el momento de la enunciación, lo que aproxima *ya* al valor del *NUNC* latino o de sus adverbios sustitutivos:

ja avrons la bataille (*Cour. Louis*, v. 902)

ya me exco de tierra (*Cantar de Mio Cid*, v. 155)

En las lenguas romances el adverbio *ya*, *ia*, etc. entra en frecuentes combinaciones sintagmáticas, dando lugar a unidades gramaticales muy variadas. En castellano medieval *ya* forma parte de compuestos con relativos para crear indefinidos de diferentes sentidos: *yaquanto*, *yaqual*, *yacuando*, *ya como*, *yaque*³.

¹ En alguno de los textos examinados se presenta sistemáticamente el demostrativo como un constituyente de la locución, probablemente porque existía también en las formas empleadas por la fuente traducida. Este es el caso del *Libro del Tesoro* de la Catedral de Gerona:

En este libro nos amuestra el ensenyament de virtud & de vicios los vnos por obrar los otros por squjar por que esta es la causa por que omne deue saber bien & mal & *ya sea esto* que el libro faule mas luenga ment de virtudes que de viçios no por quanto alla endo los bienes son mandados afer deue cadauno entender que los males son vedados de fer segunt lo que aristotil dize

(*Libro del Tesoro*. Gerona, Catedral 20a5, ed. de Dawn Prince, Hispanic Seminary of Medieval Studies (Madison), 1990, fol. 146 r. Real Academia Española, CORDE)

² La utilización de *se* es excepcional en castellano. No obstante, el siguiente ejemplo incluye ese pronombre. Se trata, no obstante, de una lectura dudosa que otros editores de Alfonso Martínez de Toledo corrigen por *ya sepa*:

Ya se sea que este amor, e lo otro, e el mejor dellos, es locura e vanidad, synón a Dios amar, que da vida, salud, riquezas, estado honra, e final gloria a quel que le syrve, e de vanidades nin de locuras non se cura

(Alfonso Martínez de Toledo, Arcipreste de Talavera, *Corbacho*, ed. de J. González Muela, Madrid: Cátedra, 1970, pág. 203).

³ Et los mandaderos dieron le las cartas a la tabla o seye yantando; et con pesar que ouo, trastorno

También, en composición con *que*, *ya que* constituye locuciones conjuntivas, con significado temporal, causal y concesivo. Llama la atención que *ya* sea tan proclive a entrar en combinaciones en las que queda modificado su significado original, aunque la mayor parte de esas combinaciones hayan resultado relativamente inestables en castellano, puesto que tanto los indefinidos como las locuciones conjuntivas de sentido concesivo han desaparecido en la época clásica.

Girón Alconchel (1991) en su detallado estudio sobre *ya* explica el valor de esta forma como la marca de la producción de un cambio esperado por el hablante en un proceso orientado. Aunque *ya* no sea propiamente un adverbio de tiempo, implica tiempo, porque esta noción es inherente a un proceso orientado. Este autor considera, en consecuencia, que *ya* es un signo de modalidad, en cuanto que el emisor evalúa su propio enunciado, poniéndolo en relación con lo esperado a partir de un proceso (implícita o explícitamente) temporal y que afecta al desarrollo de lo enunciado en el momento de la enunciación o en otro momento establecido contextualmente. *Ya* viene a indicar, así, el cumplimiento, en coincidencia con otro acontecimiento, de un proceso, cumplimiento sobre el que, además, se presuponen ciertas expectativas. La existencia de esas expectativas acerca del cumplimiento del proceso con respecto a otro momento establecido o con respecto a la enunciación da lugar a un tipo de relación que permite que *ya* sea considerada como un “conmutador” en términos de Jakobson.

Esa relación de coincidencia en el cumplimiento de un acontecimiento con respecto a otro, y especialmente porque se presuponen expectativas para ello, puede interpretarse como una relación motivada. Por eso *ya* lle-

la mesa, et dos uasos que tenie muy preciados, quebrantolos;. et tomo *yaquanto* de poçon et encerrolo en una buxeta.

(*Primera Crónica General de España*, ed. de R. Menéndez Pidal, Madrid: Bally-Bailliere, 1906, pag. 127b).

Et como fueron muertos otrossi a traycion mios hermanos los .VII. inffantes; onde uos digo, agora *ya quando* so pora ello; que tengo por bien de yr a tierra de cristianos. et uengarlos si pudiere.

(*Primera Crónica General de España*, ed. de R. Menéndez Pidal, Madrid: Bally-Bailliere, 1906, pag. 447a).

E ellos quando se vieron en aquella quexa como de padre e /2/ de señor e en aquel mal día con él oviérongelo a dezir, ca lo viera *ya cual* de casa.

(*General Estoria. Primera parte*, ed. de : Pedro Sánchez Prieto-Borja, Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 2002, fol. 39v).

E a pocos días adoleció &, seyendo *ya como* traspasado, parecióle que todos aquellos de que no hiziera justicia que venían a él para lo matar y le tenían atadas las manos

(*Libro del cavallero Cifar*, ed. de : Juan Manuel Cacho Bleuca, Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2003, capítulo XXVIII. Real Academia Española, CORDE).

Con la mi vejeçuela enbiele *ya que*
con ellas estas cantigas que vos aqui Robre

(Arcipreste de Hita *Libro de Buen Amor*, ed. de Criado de Val y Naylor, Madrid: csic, 1972, v. 1319).

No hay que olvidar, tampoco, que *ya* es uno de los componentes del adverbio *jamás*, que funciona habitualmente como elemento negativo, y que en castellano medieval, así como en catalán medieval, se presenta junto con su opuesto *ya menos, ja menys*.

ga a emplearse fácilmente para crear locuciones con significado causal, por ejemplo en *yaque*⁴, de la misma manera que el elemento de coincidencia facilita su combinación con relativos y da lugar a cuantificadores⁵.

Puesto que *ya* es la marca del cumplimiento esperado de un acontecimiento, no ha de sorprender que llegue a utilizarse para indicar simplemente que sobreviene tal acontecimiento. De ahí que *ya* se utilice en las lenguas romances como un elemento introductor de alternativas (*ya...ya*) al igual que otros miembros del mismo paradigma de adverbios temporales al que se vincula (*ahora...ahora*) (Fornés, 1988: 19-25). En esta función, de acuerdo con su carácter de “conmutador”, imbrica la existencia del proceso que introduce en el mundo de la enunciación. Ahora bien, si tal función se realiza con varios supuestos que se plantean como alternativas, entonces solo una de ellas puede ser efectiva. Este hecho explica que en esa presentación de alternativas se haga necesario el empleo del modo subjuntivo.

El segundo elemento del sintagma *ya sea que*, y quizá el nuclear en la locución, es el verbo existencial *ser*. Esta forma verbal en presente de subjuntivo, *sea*, se utiliza para la formulación de suposiciones. Con ella se presenta una proposición cuya realidad se plantea simplemente como eventual o como no factiva. *Sea* se emplea, en definitiva, en la creación de un mundo o universo no necesariamente coincidente con el de la enunciación, aunque tampoco incompatible con él. Los ejemplos de este uso de *ser* en presente de subjuntivo no son raros en español ni en otras lenguas románicas: *sea un triángulo rectángulo, la suma del cuadrado de sus catetos es igual al cuadrado de la hipotenusa*⁶. En tales construcciones con *sea* se proponen dos acontecimientos, uno de ellos como una eventualidad tal que, si se cumple, también se cumple el otro.

En combinación con *ya* el sintagma constituido proporcionaría, por tanto, el sentido del cumplimiento de un acontecimiento en una secuencia ordenada y sobre el que existen expectativas, pero de tal manera que tal cumplimiento se propone como meramente eventual.

⁴ En español medieval se ha documentado *ya pues que* (*Hya pues que a dexar avemos fixas del Campeador, Cantar de Mio Cid* v. 2661), un ejemplo que, aunque es visto por Corominas-Pascual (s. v. *ya*) como antecedente del empleo causal de *ya que*, se puede interpretar como un ejemplo del uso “performativo” que describe Girón, un empleo en el que habría que entender un predicado del tipo *mirar*, *ver* o semejante, al cual se subordina la proposición introducida por *que*.

Los ejemplos claramente causales de *ya que*, son más tardíos. La cláusula introducida por *ya que* tiene el sentido de introducir en la enunciación una proposición como resultado de un cambio sobrevenido de acuerdo con una expectativa. La proposición incluida en esa cláusula está relacionada con otra inmediatamente adyacente. Ambas se proponen como ciertas y si se plantea una relación entre ambas, esta relación es entendida con arreglo a los supuestos manejados. La relación más fácil entre dos procesos así vinculados es la de causalidad.

⁵ Es posible que el origen de los cuantificadores creados mediante *ya* (*ya quanto*, *ya como*, *ya qual*, *ya que*) haya que buscarlo en el hecho de que *ya* marca la coincidencia con lo esperado en las magnitudes de tiempo, modo, cantidad o cualidad.

⁶ Tal utilización de *sea* para formular una eventualidad está en la base de la constitución del operador discursivo de reformulación utilizado en español actual o *sea*, el cual, originariamente no suponía sino la referencia a una alternativa eventual a la indicada en el término precedente con el cual aparecía vinculado mediante la conjunción disyuntiva (Casado Velarde, 1996).

Finalmente la presencia de la conjunción *que* se explica fácilmente como un transpositor o complementizador que modifica la función sintáctica de la cláusula que introduce nominalizándola. Sin embargo, este elemento funcional puede faltar, de manera que, tanto en italiano como en catalán y en aragonés, se documenta simplemente *ya sea* como introductor de la subordinada concesiva. En castellano también se documentan ejemplos de ausencia de la conjunción:

Muy honorable e virtuosos cavallero, *ya sea* por vulgada fama fuesse informado de vuestras virtudes, mucho mayormente agora he avido conosçimiento de aquellas por querer comunicarme e desvelar vuestros loables deseos

(Enrique de Villena, *Los doze trabajos de Hércules*. Ed. de Margherita Morreale, Madrid, Real Academia Española, 1958, pág. 5).

E *ya sea* esta opinión conosca errónea ser en vía de razón, por me conformar a la practicada usança de aquéllos e, al menos, por común oppiniön de los más aprovada, me desvié e desvío quanto puedo de tractar, dezir ho screvir scientíficas cosas, contra mi propria inclinación e la forma resçebida de la superior influençia.

(Enrique de Villena, Traducción y glosas de la Eneida. Libros I-III", ed. de Pedro M. Cátedra, Madrid: Turner, 1994, pág. 6)

E *ya sea* naturalmente parescer le deuiesse / non es contra naturalesa quel hermano menor deua parecer al mayor /

(*Cancionero castellano y catalán de París* (PN4). BNP, Esp. 226 PAÍS, ed. : Robert G. Black, Hispanic Seminary of Medieval Studies (Madison), 1995, fol.77r. Real Academia Española, CORDE).

E *ya sea* muy reuerendo señor me pudieran escusar no solamente la ygnorancia mia y general auersidad delos tiempos: mas los trabajos interiores & domesticas fatigas. Pero el entrañable deseo que oue a complir vuestro mandado me fizo ofrescer allende delo que mis fuerças bastauan

(*Crónica Troyana*. BNM I733 PAÍS, ed. de: Dawn Prince, Hispanic Seminary of Medieval Studies (Madison), 1993, fol 82v. Real Academia Española, CORDE).

Et *ya sia* por fuero *sia* statuydo que las penas puestas contra el Justicia d'Aragon, ayan lugar et sian exhigidas quando por la cort general d'Aragon sobre aquello era providenciado et declarado. Empero...

(*Fueros de Aragón* 207, XI, 519, apud Rivarola 1976: 85).

La ausencia de la conjunción subordinante *que* se justifica no solo como una mera transposición de la locución documentada en las otras lenguas romances, sino también por el hecho de que el verbo *ser* en la función de eventualizador que hemos señalado admite en castellano la construcción con sintagmas adverbiales o preposicionales, sin que sea obligatoria la presencia de un sintagma nominal sujeto (*Sea en Orán, sea en Argel, siempre fue valeroso*).

6. De lo que llevamos visto hasta aquí podemos concluir que es fácilmente aceptable –tal como señalaba Klare (1958: 68)– que el valor concesivo de las locuciones románicas que examinamos pueda ser resultado de esa combinación de *ya* más subjuntivo. En realidad, y precisando más, sería

la codificación de un conjunto de elementos para marcar una específica orientación pragmática a partir de la eventualidad a que da lugar *ya* con el subjuntivo de *ser*, pero siempre que estén presentes otras circunstancias que permitan añadir a esa eventualidad el sentido concesivo.

Al presentarse una relación entre dos procesos, solo por el hecho de establecerse tal relación, ésta queda determinada semánticamente como causa, condición o concesión de acuerdo con supuestos pragmáticos (Gutiérrez, 2002: 145). En la concesión se orienta la relación entre dos proposiciones mostrando que, frente a lo esperable, la relación supuesta no tiene lugar. El sentido concesivo resulta, por tanto, de la existencia de dos factores distintos. En primer lugar, de la contigüidad sintagmática de dos proposiciones que entran en relación: como una consecuencia de la aplicación del principio de relación de Grice o de la primera heurística de Levinson (Levinson, 2004: 69-70), si se formulan de manera inmediata dos enunciados que representan acontecimientos o situaciones distintas, ello debe suceder, porque existe entre ellos alguna relación. Naturalmente, esa vinculación es más evidente si existen supuestos que permitan fundarla: *Llueve, el césped crecerá*.

Pero además, para que exista sentido concesivo no basta la existencia de una mera adyacencia. Es preciso, primero, que, a partir de supuestos previos, se cree una expectativa de relación causal entre las dos proposiciones y, segundo, que se niegue la consecuencia esperada de tal relación⁷. Para ello han de estar presentes elementos contextuales en virtud de los cuales sea posible extraer un conjunto de inferencias que revelen esa expectativa causal y también que se formule su rechazo, explícito o no: *Hizo el vago, aprobó*.

En un proceso como el descrito entran en juego inferencias de supuestos concretos que sugieren un nexo causal, pero también intervienen lo que Traugott y Dasher (2002: 34), siguiendo a Levinson (2004: 119-121), entienden como inferencias generalizadas, es decir, las relativas a la situación y al contexto de carácter no marcado y que actúan sin que sea preciso poner en juego otros supuestos.

7. En castellano, cabe comprobar que la locución conjuntiva con sentido concesivo *ya sea que* se encuentra en dos entornos distintos. En un primer caso se emplea encabezando una cláusula A cuya eventualidad establece, mientras que aparece otra cláusula B, vinculada con la primera, que contradice o, al menos, atenúa la consecuencia esperada de la cláusula A. La relación entre ambas cláusulas está marcada por la presencia de una conjunción adversativa (*empero*, *pero* o *mas*) que precisa la oposición exis-

⁷ Esa expectativa es considerada por S. Gutiérrez (2002: 68-69) como un tercer componente imprescindible en las oraciones concesivas.

tente entre las cláusulas vinculadas. Formalmente se trata, por tanto, de oraciones coordinadas adversativas y la relación de oposición está marcada por la correspondiente conjunción. Sin embargo, la cláusula introducida mediante *ya sea que* posee la particularidad de que en ella se introduce el acontecimiento recogido como el advenimiento esperado de un suceso y, al presentarse en una estructura adversativa, se está asegurando que la información así introducida sea contradicha o atenuada mediante la oración principal. No hay que olvidar que esta contraposición es uno de los componentes del sentido concesivo, que de esta manera queda asegurado.

Et *ya sea* que Ercules fues uençedor, *empero* muchos y murieron de los griegos (J. Fernández de Heredia, *Gran crónica de Espanya*, Libros I-II. Edición según el manuscrito 10133 de la Biblioteca Nacional de Madrid. por Regina af Geijerstam Uppsala: Acta Universitatis Upsaliense. 1964, pág.194.)

Asi como son diuersas aues. bestias cauallares. Asinjnas. mulares perros & gatos & otros que *ya sea que* cada vno en su natura pudiese veujr en los boscajes. estando & rremanjendo saluages. *Empero* non aprouecharien mucho a los hombres que los han nesçesarios asu prouecho & deleyte.

(Ferrer Sayol *Libro de Palladio*. BNM 10211, ed. de Pedro Sánchez-Prieto Borja, Universidad de Alcalá de Henares (Alcalá de Henares), 2004, fol. IV. Real Academia Española, CORDE).

Et *ya sea que* ellas erraron mucho como se colgaron, *empero* ellas fueron dignas de loor, como tanto amaron castedat.

(Juan Fernández de Heredia, *Libro de actoridades (Rams de flors)*, ed. de Juan Manuel Cacho Bleuca, Universidad de Zaragoza (Zaragoza), 2003, fol 226v. Real Academia Española, CORDE).

Car por que los xristianos enlos tiempos passdos no han quesido çelar su consello han ellos sofrido grant enoyo et han esquiado por aquesto los enemigos De grandes perigos et han tirado alos xristianos materia de complir su desseo Et *ya sea* aquesto que la nombrada del passage general no pueda seyr çelada Car ella yra porel vniuerssal mundo *Empero* no podra tornar a nengum prouecho alos enemigos Car nenguna ayuda no los podra seyr dada de nenguna part

(Juan Fernández de Heredia, *Flor de las ystorias de Orient*, Bibl. Escorial Z.I.2, ed. Juan Manuel Cacho Bleuca, Universidad de Zaragoza (Zaragoza), 2003 fol. 63v. Real Academia Española (CORDE).

En este tipo de construcción el significado de la locución *ya sea que* responde en esencia al que resulta de la combinación del significado codificado de sus componentes. Se utiliza para proponer la eventualidad de un suceso, en tanto en cuanto que otro acontecimiento también tiene lugar a pesar (esto es lo que indican las conjunciones adversativas) de lo supuesto o contextualmente esperado.

Los escritores y traductores que han incorporado *ya sea que* al castellano en construcciones como las citadas lo han hecho, al menos en alguna medida, porque encuentran la correspondiente locución en textos aragoneses o catalanes, pero lo hacen también sin que el sentido que atribuyen a esta locución deje de acomodarse a las reglas funcionales del castellano y al valor

que sus elementos poseen en esta lengua. Ahora bien, si por influencia del aragonés, del catalán, etc., el empleo de *ya sea que* queda restringido solo a su utilización en oraciones concesivas, o, al menos, predomina claramente en estas, se da una situación tal que favorece grandemente la asociación del giro con el sentido concesivo. Esta asociación es el primer paso para la gramaticalización como locución conjuntiva concesiva.

8. Frente al uso de *ya sea que* junto con conjunciones adversativas, se documentan también otros textos en los que no están presentes esas conjunciones. En estos textos el sentido concesivo deriva únicamente del uso de *ya sea que* y de las inferencias que cabe extraer de los contextos en que se utiliza. Ello no quiere decir todavía que necesariamente el significado de la locución haya cambiado y no sea únicamente un giro fundamentalmente eventualizador, pues es posible que el valor concesivo sea un efecto de sentido contextual. Efectivamente, como hemos visto, para formular la relación concesiva entre dos cláusulas no es imprescindible la presencia de un elemento funcional, pues si se cumplen las condiciones arriba señaladas, la existencia de una supuesta relación causal y su rechazo explícito, entonces el valor concesivo de la relación se puede inferir a partir de esos fundamentos contextuales.

En ejemplos como los siguientes, la relación concesiva resulta ya, probablemente, a partir de la aplicación de mecanismos inferenciales como los descritos:

Enel dezen anyo dixo el vos tomare dela qual paraula spantados los lusitanos *ya sea que* fuessen bien bastecidos de viandas luego se rendieron

(*Strategematon* de Sexto Julio Frontino. BNM 10198, Enrique Jiménez Ríos, Hispanic Seminary of Medieval Studies (Madison), 1995 fol. 32r. Real Academia Española, CORDE).

Et *ya sea que* la ganancia fuesse mucha no res menos no parecía ren en commparacion del periglo ni parecía que fuesse sufficient retribucion pora Mario & tomaron los Romanos delos

(Juan Fernández de Heredia, *Traducción de Vidas paralelas* de Plutarco 1, ed. Juan Manuel Cacho Bleuca, Zaragoza. Universidad de Zaragoza, 2002, fol. 192v. Real Academia Española, CORDE).

Pus en el LXXVIIIO anyo, entrando en Nola, murio de malautia, *ya sea que* algunos otros digan que fues matado por enganyo de Liuia

(Juan Fernández de Heredia, *Traducción del Breviarium ab urbe condita*, de Eutropio. París, Arsenal, ms. 8324, ed. de Juan Manuel Cacho Bleuca, Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2003. Real Academia Española, CORDE).

Que en algunos contextos en los que estaba presente *ya sea que* surgiera un sentido concesivo no suponía obligatoriamente que esta locución hubiera pasado a ser funcionalmente una conjunción concesiva. El siguiente paso en el proceso de cambio de significado y gramaticalización hubo de ser la codificación de ese valor concesivo, es decir, la inclusión en el código

del castellano de la locución *ya sea que* como un instrumento gramatical que podía alternar con otros para significar por sí misma la relación concesiva entre dos cláusulas. Pero sin que ello suponga obligatoriamente una clara secuencia temporal, pues las diferentes etapas que se dan en los procesos de gramaticalización pueden coexistir durante mucho tiempo.

La codificación de una innovación funcional consiste esencialmente en la utilización del elemento con el significado innovado sin que sea preciso recurrir a ningún tipo de inferencia. Podemos considerar, por tanto, que existe tal codificación cuando el signo en cuestión se usa en su nueva función con independencia plena de las restricciones de las cuales se derivaba la innovación, es decir, cuando están ausentes los factores contextuales que permiten extraer de ellos el valor concesivo y éste resulta únicamente del empleo de *ya sea que*.

En algún ejemplo, como el siguiente, no es fácil reconocer un supuesto previo que permita esperar una relación de causa y consecuencia, tampoco parecen presentes con claridad los elementos contextuales que revelen la contradicción de lo esperado:

E ya sea que deste breue libello he fecho dos partes principales que libros avn que breues qujero llamar E esta primera parte & primero libro diujdire en dies particulas que delo suso acomulado se pueden colegir & cada vna particula o titulo diujdire en çiertos capitulos segunt la calidad & cantidad dela materia lo rrequerira / toda via protestando que me quiero conformar con los modernos que se pagan de breuedat.

(Alfonso de Toledo, *Invençionario*. BNM 9219, ed. de Philip O. Gericke, Hispanic Seminary of Medieval Studies (Madison), 1995, fol. 11r. Real Academia Española, CORDE).

No siempre una primera división en libros ha de ser una dificultad ante divisiones ulteriores, pues también puede ser entendida como una simple circunstancia que no implica ningún obstáculo a posteriores subdivisiones.

Dado que no hay supuestos previos suficientes ni elementos del contexto que determinen la interpretación concesiva, en el ejemplo anterior, el matiz concesivo de la relación ha de ser atribuido exclusivamente a la locución *ya sea que*. Ello implica que la locución ejerce por sí misma la función de marcar como concesiva la relación existente entre dos proposiciones.

9. Para que la gramaticalización quedara consumada hubo de producirse un proceso de reanálisis que reorganizara la competencia de los hablantes y diera lugar al cambio de función. Se considera que el reanálisis ha tenido lugar cuando la función original de los elementos gramaticalizados es incompatible con el contexto en que aquellos aparecen y, en cambio, ese contexto es conforme con la innovación introducida (Berbeira Gardon, 1998: 14). Sin embargo, la incompatibilidad de los constituyentes con el contexto no es exclusiva de la consumación del reanálisis. En los calcos

esa incompatibilidad sintáctica de la locución introducida o de sus componentes, al igual que su opacidad, puede haberse dado desde el momento de su introducción inicial.

Esta incompatibilidad inicial puede dificultar la aceptación de un calco al mantenerlo como algo aislado y ajeno a las funciones en la lengua receptora de los elementos que lo integran. Su incorporación sería así semejante a la de los giros o frases hechas que simplemente se suman al acervo léxico sin llegar a modificar la estructura gramatical y es que el calco como toda innovación supone necesariamente una ruptura en el código y, para ser aceptada, para salvaguardar la comunicación, sus límites han de estar fijados por el cálculo de inferencias que debe extraer el destinatario y condicionados, por tanto, por la situación y el contexto

En la introducción de *ya sea que* la mayor incompatibilidad sintáctica debía de suceder cuando en la cláusula encabezada por la locución se utilizaba el modo indicativo, pues la combinación sintagmática con este modo no se acomoda a las reglas sintácticas de régimen de los elementos de la locución, dado que el subjuntivo (*sea*) que aparece en el giro exige habitualmente otro subjuntivo en la cláusula que le es subordinada.

Ahora bien, el empleo del indicativo en la cláusula subordinada estaba motivado por una necesidad informativa. La relación concesiva existe tanto si la información que aparece en la cláusula subordinada es presentada como real, esto es, conocida por el emisor en su factividad, o si se plantea simplemente como eventual, de manera que no se propone como una información conocida o, incluso siendo conocida, no se constituye por el hablante como una carga informativa (Pérez Saldanya, 1999: 3299; Veiga y Mosteiro, 2006: 29). En el primer caso, el contenido de la proposición es presentado como un obstáculo real pero no eficiente en relación con lo esperado, mientras que en el segundo, el obstáculo puede no llegar a ser efectivo, sino solo una eventualidad.

De hecho, desde los primeros textos en que aparece *ya sea que* como locución concesiva permitía encabezar tanto cláusulas factivas como eventuales o no factuales, dado que en las lenguas de las que se copia se utilizaban ambos modos, indicativo y subjuntivo, con el objetivo de presentar bien la efectividad del obstáculo presentado o bien su mera eventualidad (Klare, 1958: 69-73; Par, 1923: 440):

& muchos nobles huuieron jnuidia reputando quel no fues digno de tomar tal duenya
ya sea que lo reputaron digno de seyer consul

(Juan Fernández de Heredia, *Traducción de Vidas paralelas* de Plutarco 2, ed. Juan Manuel Cacho Bleca, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2002, fol. 168v. Real Academia Española, CORDE).

Probablemente, las cláusulas con indicativo debieron ser más difíciles de ser aceptadas y, desde luego, eran más opacas en su sentido por la inconsistencia que producían con las reglas de combinatoria sintáctica del

castellano. Si solamente hubieran sido introducidas cláusulas con indicativo, es posible que el proceso de incorporación de la locución *ya sea que* hubiera resultado más dificultoso. Sin embargo, en la incorporación de *ya sea que* solo una parte de sus apariciones presentan la incompatibilidad descrita, mientras que otros se acomodan mucho mejor, tal como hemos defendido, a la gramática del español. Junto a las cláusulas con indicativo fueron introducidas también otras con subjuntivo, estas sí compatibles con la combinatoria sintáctica exigida por *sea* y más transparentes en su sentido, pues se mantiene en ellas su inicial función eventualizadora que queda esencialmente preservada. Por ello, para aquellos hablantes que no fueran capaces de entender el valor concesivo tomado de la lengua de origen, solo se produciría una opacidad parcial, ya que era posible entender la locución conjuntiva como un instrumento introductor de eventos que, en determinados contextos, quedaban contradichos por otra proposición con la que se vinculaba sintácticamente.

En tales circunstancias, el efecto de la inconsistencia sintáctica de la locución pudo, contradictoriamente, haber facilitado la consumación del proceso de gramaticalización. De hecho, es frecuente el empleo de construcciones con indicativo en los textos más tardíos de los que recogen *ya sea que*:

E assí tornando, encontró con el traydor Alonso Pérez, el qual *ya sea que* ciertamente en cabo del año ninguna vez se solía armar, nin su cuerpo nin su oficio lo demandaban, pero en aquel día, enredándole a ello la víbora de su tragada trayción, que el coraçón le roya, él venía armado de todas pieças, como por ventura jamás en ruydos de corte le vieron venir por tal son, encima de un caballo encubertado, e traya consigo fasta doçientos honbres armados, assí de los de su casa como de otros oficiales de los libros del Rey, e arrendadores e recabadores de las rentas del reyno, los quales todos le servían, e lo seguían e lo aconpañaban por el oficio que él tenía.

(*Crónica de Don Álvaro de Luna, Condestable de Castilla, Maestre de Santiago*, ed. de Juan de Mata Carriazo, Madrid: Espasa-Calpe, 1940, pág. 302).

Días ha que me prendistes
e sabedes que soy vuestro,
días ha que vos demuestro
la llaga que me fezistes.
Desde aquellos días tristes,
quando primero vos vi,
días ha que me vos di,
ya sea que lo encobristes

(Marqués de Santillana, *Decires líricos* [Poesía lírica: serranillas, canciones y decires líricos], ed. de A. Gómez Moreno; Maximilian P. Kerkhof, Barcelona: Planeta, 1988, pág. 41).

E dizen los sabios: non seays asy como la lunia, que *ya sea que* es prouechosa e vida de la gente, si dura mucho es muy priuada e enojosa a ome.

(*Cancionero de Juan Fernández de Íxar*, ed. de José María Azáceta, Madrid: csic, 1956 pág. 632. Real Academia Española, CORDE).

10. El hecho de que se documente con cierta abundancia en español medieval la locución *ya sea que* para introducir subordinadas concesivas ¿permite suponer que se había producido un proceso de gramaticalización y que la citada locución constituía en ese momento un instrumento estrictamente gramatical? Algunos de los rasgos que acompañan a los procesos de gramaticalización faltan en los empleos de *ya sea que*: no se llega a producir la fusión plena de sus elementos constitutivos (la forma *ya*, el verbo *sea* y la conjunción *que*)⁸ ni desaparece por completo la identidad de éstos, que todavía podían vincularse con el paradigma o paradigmas en que se creó el giro. Sin embargo, la ausencia de tales rasgos no es una evidencia plena de que funcionalmente no fuera ya una locución concesiva, pues en otros ejemplos (*no obstante*, *sin embargo*, etc.) sucede, incluso en lengua actual, algo parecido: hay elementos que funcionan como locuciones concesivas sin que se haya producido una fusión y sin que sus componentes hayan dejado de poderse vincular con los paradigmas mediante los que se creó la locución. Lo decisivo era que *ya sea que* no se comportara funcionalmente con un simple eventualizador y la combinación con indicativo muestra que efectivamente en ocasiones había dejado de serlo. Por eso, a pesar de que el proceso de gramaticalización quizá no llegara a consumarse, parece fuera de duda que la locución sí quedaba codificada con su función de locución conjuntiva concesiva.

A pesar del éxito que el calco parece tener en textos de los siglos xiv y xv, el empleo de *ya sea que* como locución conjuntiva de significado concesivo decae y desaparece, de modo que en los siglos xvi y xvii ya no se encuentra⁹.

No podemos conocer con suficiente seguridad la razón de este desuso, pero podemos buscarla en algunas características de su empleo. En primer lugar, *ya sea que* competía con otras conjunciones concesivas, ya más claramente gramaticalizadas y que son las que se terminaron imponiendo: *aunque*, *sin embargo*, etc. Pero es que, además, el uso de nuestra locución parece restringido a la lengua escrita y, especialmente, a la del Oriente peninsular o, al menos, a la lengua escrita vinculada a las tradiciones literarias del Oriente peninsular, y a partir del siglo xv el castellano se impone con claridad incluso en Aragón, y no solo como lengua escrita. En la variedad central la locución no había llegado nunca a triunfar, de esta manera su empleo fue quizá considerado como un rasgo dialectal y, además, a pesar de su uso literario, quizá por ello, de escaso prestigio.

⁸ Compárese con la forma catalana *jassia*, *jatsia*, en la que la fusión está más avanzada.

⁹ Rivarola (1976) no documenta la locución en los siglos xvi y xvii. Keniston (1938: 356) cita el empleo concesivo de *ya que* en el siglo xvi. Pero se trata de un sentido derivado del uso causal de esta locución que, como indica Rivarola, es independiente de *ya sea que* (Rivarola, 1976: 149).

11. CONCLUSIONES

En resumen, en la habilitación de *ya sea que* como locución conjuntiva de sentido concesivo, hemos propuesto dos procesos superpuestos pero diferenciados.

En primer lugar, debió de tener lugar un calco del aragonés, catalán, occitano o francés, lenguas en las que la locución ya tenía ese valor concesivo. Evidentemente, el calco había de producir alguna opacidad para aquellos que no podían recurrir al código de la lengua de origen mientras que, al contrario, el significado concesivo sería comprendido por individuos bilingües, a partir del conocimiento del código del catalán, del aragonés, etc. No obstante, para los primeros la oscuridad del giro podía ser resuelta mediante el recurso a inferencias concretas a partir de la situación y el contexto. Además, el significado concesivo en ocasiones quedaba explicitado mediante el recurso a otras conjunciones redundantes como *empero* o *mas*, etc.

Como resultado del calco, el sentido concesivo se asociaba al giro, pero su gramaticalización como locución concesiva solo pudo suceder a través de un proceso de reanálisis. Tal proceso también pudo ser facilitado por el calco, dado que creaba desde su inicio, en las construcciones con indicativo, condiciones de incompatibilidad de algunos elementos de la locución con su entorno sintáctico, así como cierta opacidad semántica. Estas condiciones, que dificultaban en alguna medida la aceptación del calco, también pudieron ser posteriormente coadyuvantes en el proceso de reanálisis de la función y de la combinatoria sintáctica de *ya sea que*.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANGLADE, JOSEPH (1921): *Grammaire de l'Ancien Provençal ou ancienne langue d'oc*. Paris: Kliecksieck.

BERBEIRA GARDÓN, JOSÉ LUIS (1998): *Dimensiones pragmáticas de la gramaticalización*, Valencia: Universidad de Valencia.

CASADO VELARDE, MANUEL (1996): "Nota sobre la historia de los marcadores textuales de explicación *es decir y osea*", *Scripta Philologica in memoriam Manuel Taboada Cid*, I, págs. 321.328.

CLOSS TRAUGOTT, ELIZABETH y RICHARD B. DASHER (2002): *Regularity in Semantic Change*, Cambridge: Cambridge University Press.

FORNÉS, MERCEDES (1988): *Coordinación distributiva en español. Estudio en textos narrativos. Rilce*, anejo nº 5. Pamplona: Ediciones de la Universidad de Navarra.

GIRÓN ALCONCHEL, JOSÉ LUIS (1991): *Tiempo, modalidad y adverbio (Significado y función del adverbio 'ya')*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.

GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, SALVADOR (2002): *Forma y sentido en sintaxis*, Madrid: Arco Libros.

HERMAN, JÓZSEF (1963): *La formation du système roman des conjonctions de subordination*, Berlin: Akademie Verlag.

KENISTON, H. (1938): *The Syntax of the Castilian Prose: the sixteenth Century*. I. Chicago: Universidad de Chicago.

KLARE, JOHANNES (1958): *Entstehung und Entwicklung der konzessiven Konjunktionen im Französischen*, Berlin: Akademie Verlag.

LERCH, EUGEN (1925): *Historische französische Syntax*, Leipzig: O. R. Reisland.

LEVINSON, STEPHEN C. (2000): *Presumptive Meanings: The Theory of Generalized Conversational Implicature*, Cambridge, Massachusetts: The MIT Press. Hay traducción española, *Significados presumibles. La teoría de la implicatura conversacional generalizada*, Madrid: Gredos, 2004.

MEYER LÜBKE, WILHELM. (1974 [1890-1905]): *Grammaire des langues romanes*. Ginebra- Marsella. Reimpresión.

MILTSCHINSKY-WIEN, MARGARETE (1917): *Der ausdrück des konzessiven Gedankens in den altnorditalischen Mundarten nebst einem Anhang das Provenzalische Betreffend*, Halle: Verlag von Max Niemeyer.

PAR, ANFÓS (1923): *Sintaxi catalana segon los escrits en prosa de Bernat Metge (1398)*, Halle: Verlag von Max Niemeyer.

PÉREZ SALDANYA, MANUEL (1999): "El modo en las subordinadas relativas y adverbiales", en *Gramática descriptiva de la Lengua Española*, 2, *Las construcciones sintácticas fundamentales. Relaciones temporales, aspectuales y modales*. Ignacio Bosque y Violeta Demonte, directores. Madrid: Espasa, págs. 3253-3322.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) . *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [Última consulta: 1 de marzo de 2007].

RIDRUEJO, EMILIO (1989). "Sobre los aragonesismos del *Libro de los primitivos privilegios de Alicante*", *La Corona de Aragón y las lenguas románicas. Miscelánea de homenaje a Germán Colón*, Basilea y Tübinga: Gunter Narr Verlag, págs. 291-302

RIVAROLA, JOSÉ LUIS (1976): *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico*, Tübinga: Max Niemeyer Verlag.

VEIGA, ALEXANDRE & MANUEL MOSTEIRO LOUZAO (2006): *El modo verbal en cláusulas condicionales, causales, consecutivas, finales y adverbiales de lugar, tiempo y modo*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.